



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN: Reparación Directa
RADICACIÓN: 110013336722-2014-00089-00
DEMANDANTE: Jenny del Socorro Gómez Gómez
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

Verificado el expediente, se advierte que, dentro del asunto de la referencia, no fue remitida la sentencia de segunda instancia por parte del Tribunal Administrativo de Cundinamarca como se constata en el contenido físico del proceso.

Del mismo, se procedió a su revisión en medio magnético, observando que pese al registro de radicación en el sistema siglo XXI por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos para la remisión del expediente, la providencia de segunda instancia aún no se encuentra en la base documental del Juzgado ni obran en el expediente de la referencia, por lo que no existe certeza de que siquiera fueran remitidos a ésta autoridad judicial.

En consecuencia, por Secretaría **requiérase por segunda vez** a la Secretaría del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera para que en el **término de cinco (05) días**, envíe la documental faltante con las constancias del caso y el índice electrónico diligenciado, que es un anexo obligatorio según lo dispuesto en la normatividad vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

OARM

| |
|--|
|  <p>JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera NOTIFICACIÓN</p> <p>La anterior providencia emitida el 18 de agosto de dos mil veintiuno (2021), fue notificada en el ESTADO No. 29 del 19 de agosto de dos mil veintiuno (2021).</p> <p>Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria</p> |
|--|

AUTO N° 814

ACCIÓN: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3336-722-2014-00192-00
DEMANDANTE: Luz Marina Peñaranda Leal y Otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

2

Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
61
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
41b1e59881ce1339d7a27c15a1a3c6106423135ed406c2a7ead590114e2d0588
Documento generado en 18/08/2021 12:14:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>